SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA REGIONAL HUILA

PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA MC-HIL-CDATH-043-2025

41_9526_280 Adquirir, a título de compra, elementos audiovisuales de acuerdo con el proyecto No. 52498 registrado en el plan de acción del Centro de Desarrollo Agroempresarial y Turístico del Huila, SENA Regional Huila.

RESPUESTA SOLICITUD DE LIMITACIÓN MIPYMES
MC-HIL-CDATH-043-2025

Dentro del cronograma del proceso se recibieron las siguientes solicitudes de limitación del proceso a MiPymes:

Recepción	Nombre	Un (1) año de existencia	Observación
26/09/2025 4:24 PM	CONTROL SERVICES ENGINEERING S.A.S.	CUMPLE	Se realiza verificación del Certificado de existencia y representación legal. Certificación expedida por ellos y un contador público. (anexo)
27/09/2025 10:54 AM	INDUSTRIAS YOLUK S.A.S	CUMPLE	Se realiza verificación del Certificado de existencia y representación legal. Certificación expedida por ellos y un contador público. (anexo)

De las solicitudes presentadas dos solicitan limitación Mipymes territorial, por lo anterior, la Entidad procede a realizar el análisis respectivo en los siguientes términos:

- **Conceptos de Colombia Compra Eficiente:**

- **C-413 de 2020,** establece:

*"…**Colombia Compra Eficiente ha sostenido que la decisión de limitar territorialmente una convocatoria a Mipymes es discrecional**, independientemente del «domicilio» de las Mipymes nacionales que solicitaron limitar la convocatoria –aunque dicha circunstancia podría servir de motivación para la limitación territorial–, y ha precisado que, de todos modos, **la decisión debe estar justificada en los correspondientes «estudios del sector».** Por ello, lo recomendable es que las entidades establezcan ex ante las condiciones en las que, eventualmente, harían la «limitación territorial». Para tales fines, en el proyecto de pliego de condiciones podrían establecer claramente los términos de dicha limitación, los supuestos que darían lugar a su aplicación y, sobre todo, la forma como*

procedería la entidad si decide optar por limitar territorialmente la convocatoria en que se cumplan los presupuestos para ser limitada a Mipymes, como, por ejemplo, hacer explícito en cuál o cuáles municipios o departamentos harían la limitación territorial de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015…" (Subrayado fuera de texto).

- **C-539 de 2022**, establece:

"…Sin perjuicio de lo anterior, no puede perderse de vista que ***la decisión de limitar «a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato», aunque es facultativa de la entidad****, está supeditada a que se verifiquen los requisitos establecidos en los numerales 1 y 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 10. En ese sentido, si la entidad no recibió las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipymes, no puede motu propio proceder con la «limitación territorial» de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015. Esto debido a que el ejercicio de esta facultad solo puede darse ante la «limitación a Mipymes colombianas», lo cual supone verificar los supuestos legales establecidos en los mencionados numerales…"*

- **Estudio previos del proceso MC-HIL-CDATH-043-2025, numeral 3.2:**

" De conformidad con lo establecido por el artículo 5° del Decreto 1860 de 2021 y en consonancia con los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, los procesos cuya cuantía sea inferior a los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, serán susceptibles de Limitación a Mipymes.
La Entidad Estatal deberá limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas *con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*
1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación

- ***MANIFESTACIÓN PARA LIMITAR LA CONVOCATORIA***

La manifestación de limitar la convocatoria debe presentarse dentro de los plazos previstos en el cronograma del proceso, acreditando la condición de Mipyme a través de la presentación de los documentos que abajo se describen y que corresponderán a los mismos que deberá presentar en condición de proponente al cierre del proceso de selección.
La manifestación se puede realizar como Persona Natural, Jurídica, Consorcio o Unión Temporal, que será firmada por el representante legal de la Persona Jurídica, o del Consorcio o Unión Temporal, según sea el caso.
Cumplido el término para presentar solicitud de limitación de la convocatoria a Mipymes la entidad verificará si se da cumplimiento a los supuestos legales, definiendo en documento que será publicado a través de la plataforma SECOP II, antes del cierre del proceso, aviso si el mismo se encuentra o no limitado a Mipymes.
***Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas**. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. *Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
2. *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen."*

*Por lo anterior, este proceso se limitará a **MiPymes COLOMBIANA** **siempre** que se cumplan con los preceptos legales antes señalados. Los interesados, deberán remitir la solicitud para limitar la convocatoria a MiPymes colombiana, a través de la sección **MENSAJES** de la plataforma **SECOP II** del presente proceso de contratación, dentro del término del día (1) hábil para presentar observaciones y comentarios a la invitación publicada que se establece en el cronograma, con fundamento en la establecido en el numeral 3° del artículo **2.2.1.2.1.5.2.** del Decreto 1082 de 2015, que fue modificado por el artículo 2° del decreto 1860 de 2021…" (Resaltado fuera de texto)*

De lo anterior, se concluye que la decisión de realizar convocatorias públicas con limitación territorial es discrecional de la Entidad y debe estar debidamente justificada en los Estudios previos. La presente invitación a participar establece dentro de sus estudios previos que el

proceso corresponde a una convocatoria con posible limitación de Mipymes NACIONAL, no circunscrita a los Departamentos o municipios donde se va a ejecutar el contrato.

En este sentido, el proceso se limitará a Mipymes COLOMBIANA. Entendida en el orden NACIONAL.

La Plata – Huila, a los 29 días del mes de septiembre de 2025

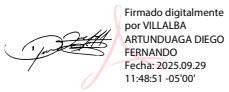

Diego Fernando Villalba Artunduaga
Subdirector de Centro (E)

Revisó: Yuly Paola Medina Ríos - Apoyo HySI

Revisó: Eliana Andrade Ricardo– Dinamizadora Ambiental

Revisó: Eliana Anaya Medina – Apoyo presupuesto

Revisó: Yamileth Martínez Jaramillo - Apoyo Jurídico y Gestión Contractual

Revisó: Lida Fernanda Rivera Ledesma – Coordinadora Administrativa

Revisó: Yulieth Alejandra Montes Ortiz – Apoyo Gestión Contractual.